



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 388.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "CÓDIGO INFARTO" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

VISTO:

La nota PNPC N° 279/2021, registrada como expediente SIMESE N° 186.820/2021, presentada por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, a través de la cual solicita la aprobación del documento "Código Infarto" y se disponga su implementación en los Establecimientos de Salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que a través de la Ley N° 1032/1996, se crea el Sistema Nacional de Salud en cumplimiento de una Política Nacional que posibilite la plena vigencia del Derecho a la Salud de toda la población, y se dispone que el Sistema operará mediante la oferta de servicios de salud de los subsectores públicos, privados o mixtos, de seguros de salud y de las universidades, coordinados por el mismo, de acuerdo con las normas de derecho público y privado vigentes, entidades presten servicios de salud a la comunidad, tengan o no fines de lucro, y establece que el sistema se compone de las instituciones del Sector Salud que constituyen entidades que presten servicios de salud a la comunidad.

Que, el Decreto N° 21376/1998, en su Capítulo II Objetivos y Áreas de Acciones en su Artículo 10 establece: "Son funciones específicas en el Área de Regulación y Atención Sanitaria: 1) Definir normas generales y específicas de atención en salud, que posibiliten el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud...".

Que por Resolución S.G. N° 43/2008, se establece el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular como una de las dependencias de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles dentro de la estructura interna de la Dirección General de Vigilancia de la Salud del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, constituye parte de la visión del Programa la reducción de la morbi-mortalidad cardiovascular.

Que la Resolución S.G. N° 423/2019, aprueba el Manual de Organización de los Servicios en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), la cartera de servicios por niveles de atención y complejidad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y dispone su implementación en la Red de Servicios de todo el país. Forma parte de dicho manual el Formulario de Referencia y Retorno adoptado el







Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 388.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "CÓDIGO INFARTO" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

documento "Código Infarto", así también dicho documento técnico adopta el formulario de Declaración de Consentimiento Informado aprobado por Resolución S.G. N° 749/2017.

Que a través del anota MSPyBS/DGVS N° 907/2022, de fecha 02 de agosto de 2022, la Dirección General de Vigilancia de la Salud, previo Dictamen AJ DGVS N° 16/2021, elevó sin objeciones la propuesta presentada por la Dirección de Enfermedades No Transmisibles, mediante Nota DVENT N° 388/2022, la cual hace referencia a la Nota PNPC N° 168/2022, de fecha 27 de julio de 2022, y al documento técnico denominado "Código Infarto" elaborado por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, con participación de la Dirección de Terapias Intensivas, Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, el Instituto Nacional de Cardiología y la Sociedad Paraguay de Medicina Crítica - Cuidados Intensivos y la Sociedad Paraguaya de Cardiología. Asimismo, el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud dio curso favorable a la propuesta presentada.

Que mediante providencia DGPE N°121/2022, la Dirección General de Planificación y Evaluación se ha expedido al respecto conforme Memorandum DES N° 30/2022, de su Dirección de Economía de la Salud, y a su vez la Dirección General de Información Estratégica en Salud, según Nota DIGIES N° 34/2022.

Que el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular a través de la Nota PNC N° 168/2022, presenta el "Código Infarto" contemplando las recomendaciones formuladas por las distintas dependencias de esta Cartera de Estado.

Que el documento "Código Infarto" tiene como objetivo optimizar el tratamiento y mejorar la sobrevivencia de los pacientes con Síndrome Coronario Agudo, mediante protocolos de atención que contemplan la detección precoz y el abordaje integral que serán implementados en los Establecimientos de Salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud; a nivel mundial las enfermedades cardiovasculares son las responsables de millones de muertes en forma anual, donde los países más afectados son aquellos cuyos ingresos económicos son de medio a bajo, siendo la cardiopatía isquémica una de las causas más frecuentes de mortalidad cardiovascular.

Que atento a lo expuesto, habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes y por la relevancia del documento técnico presentado que permitirá disminuir la tasa de morbi-mortalidad por Síndrome Coronario Agudo en el país, corresponde aprobar el documento "Código Infarto" presentado por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular y disponer su implementación en los Establecimientos de Salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21.376/1998, en su Art. 19 dispone: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo" y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en su numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros y en su numeral 7) la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 388.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO "CÓDIGO INFARTO" Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1166/2022, de fecha 03 de agosto de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

- Artículo 1°.** Aprobar el documento "Código Infarto" presentado por el Programa Nacional de Prevención Cardiovascular, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la implementación del documento "Código Infarto" en los Establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud.
- Artículo 3°.** Encomendar al Programa Nacional de Prevención Cardiovascular la coordinación de las acciones tendientes a la difusión e implementación del documento "Código Infarto".
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



[Handwritten Signature]
DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/r/
SIMESE N° 186.820/2022.

